



TENANGO  
DEL  
VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



# Manual de Organización

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**TENANGO DEL VALLE 2019 - 2021**

10 febrero 2020





© H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle 2019 – 2021

Secretaria Técnica.

Plaza de la Constitución 101.

Palacio Municipal

(01 717) 14 401 60

Secretaria Técnica.

10 febrero de 2020

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,  
Estado de México.



## ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	4
II. PRESENTACIÓN .....	6
III. ANTECEDENTES. ....	8
IV. BASE LEGAL .....	10
V. ATRIBUCIONES.....	12
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	24
VII. ORGANIGRAMA.....	25
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	26
IX. DIRECTORIO. ....	36
X. VALIDACIÓN .....	37
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	38

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

**Artículo 31.-** *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;*

*I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

[...]

**Artículo 48.-** *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

*III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;*

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las

diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Secretaría Técnica es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
17	ST	Secretaria Técnica

## II. PRESENTACIÓN

El presente Manual tiene como propósito proporcionar en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad administrativa “Secretaría Técnica”, como una referencia de inducción para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, atendiendo a criterios de innovación, eficiencia y calidad de la administración Ayuntamiento de Tenango del Valle para la administración 2019-2021.

Este documento es una herramienta administrativa que describe responsabilidades, relaciones de autoridad, dependencia y coordinación. Las coordinaciones que integran la unidad administrativa de “Secretaría Técnica” con:

- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, (UIPPE)
- Coordinación de Comunicación Social.
- Coordinación de informática.
- Unidad de Transparencia.

En este contexto, la unidad de la Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) con la finalidad de coordinar la aplicación del sistema de planeación democrática del Estado de México en la administración municipal, orientando la ejecución de los proceso de recopilación de información, diseño, planeación, programación y evaluación en coordinación con todas la áreas administrativas que forman la administración municipal, con el fin de alcanzar el desarrollo institucional de la administración mediante la toma de decisiones y diseño, selección e implementación de las políticas públicas, racionalizando el gasto público orientándolo a la creación de valor público generando impactos en el bienestar de la población logrando el desarrollo del Municipio de Tenango del valle.

Comenzamos ahora con la Unidad de Transparencia, donde se exponen sus antecedentes históricos, la base legal en la cual se fundamentan sus actividades, las atribuciones que las leyes le confieren, el lugar que ocupa en la estructura orgánica dentro del Ayuntamiento de Tenango del Valle, también se muestra el



organigrama, su objetivo y funciones que desempeña, con la finalidad de ser una herramienta de información y consulta que permita cumplir de manera eficaz las actividades y obligaciones en Materia de Transparencia y acceso a la información pública.

De igual manera para la Coordinación de Comunicación Social”, con la finalidad de definir y distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran y con ello guiar el desempeño del personal en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

### III. ANTECEDENTES.

Anteriormente la Secretaría Técnica del Gabinete funcionaba como oficina de apoyo y asesoramiento técnico de presidencia municipal, sin tener la penetración y alcance que ésta requiere para fungir como la unidad administrativa que es hoy en día. Posteriormente y según algunos registros administrativos durante la administración municipal 2013-2015 se tenía la existencia de una Secretaría Técnica y era la unidad administrativa encargada de realizar las funciones propias de una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

En la anterior administración 2016-2018 se comenzó a delinear como un área encargada de la planeación, programación y evaluación, así como las relativas al desarrollo institucional. En la actual administración 2019-2021, prevalece en su mayoría la organización anterior y conforme a lo autorizado por el Ayuntamiento, dependen de ella Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Datos Personales y Unidad de Comunicación Social.

En cuanto a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) retomó el mismo modelo organizacional histórico por tanto durante la administración 2016-2018, las funciones también se encontraban bajo la Secretaría Técnica, área que asumió las funciones de Información, Planeación, Programación, Evaluación, así como las relativas al desarrollo institucional, cuyas atribuciones implicaron dar orden a la estructura, generar documentos institucionales que guiaron la elaboración de manuales administrativos, la integración de la información para dar a conocer los trámites y servicios a la ciudadanía; asimismo se atendía el análisis de las políticas públicas municipales.

En la actual administración 2019-2021, prevalece en su mayoría la organización anterior, a diferencia de que como parte de la reestructuración integral que se aplicó a la conformación administrativa.

A raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información



entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia e Información en el Municipio en el año 2010, regidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Bajo el contexto de que toda persona tiene el derecho de conocer la información que las autoridades del país, estado y/o municipio generan durante el periodo de gobierno en curso. Uno de los beneficios del acceso a la información es la participación ciudadana, pues conocer y analizar la información permite evaluar el desempeño del gobierno a través de la rendición de cuentas que cada autoridad debe presentar de los recursos públicos que recibe y ejerce.

Debido a la necesidad de dar a conocer a la ciudadanía las acciones de mayor relevancia dentro del municipio surge la Dirección de Comunicación Social, es ubicada en el área staff de la Presidencia Municipal; para la presente administración 2019- 2021, se determinó como Coordinación de Comunicación Social por la relevancia de sus funciones, cuya finalidad es fortalecer la imagen institucional y posicionar al H. Ayuntamiento, como un gobierno que trabaja con eficacia para la ciudadanía. Por lo que es de suma importancia que exista una relación del gobierno vinculada a la sociedad que mantenga en constante información a la ciudadanía sobre los resultados y actividades del H. Ayuntamiento y además cumplir con un ejercicio de transparencia.

#### IV. BASE LEGAL

##### FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 5 enero 1983 sus reformas y adiciones.

##### ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del, Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de marzo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México, 4 de diciembre 1998 y sus reformas y adiciones.
- Ley de planeación del Estado de México y Municipios, 11 septiembre 2001 y sus reformas y adiciones.



- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1 enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019.

#### **MUNICIPAL:**

- Código Reglamentario del Municipio de Tenango del Valle, Gaceta del Gobierno Municipal de Tenango del Valle, 3 de enero de 2019, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Tenango del Valle, 5 de febrero de 2020, sus reformas y adiciones.



## V. ATRIBUCIONES.

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### TITULO II

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS

#### CAPÍTULO TERCERO

#### ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

#### CAPÍTULO CUARTO

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA.

**Artículo 33.-** Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

#### TÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 83.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:



II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;

## TITULO IV

### RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA PLANEACIÓN

**Artículo 114.-** Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

**Artículo 115.-** La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

**Artículo 116.-** El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su

evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 117.-** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

**Artículo 118.-** El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

**Artículo 119.-** El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

**Artículo 120.-** En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

**Artículo 121.-** Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

**Artículo 122.-** El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

## LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.-** La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 6.-** La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

**Artículo 7.-** El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

**Artículo 8.** En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

**Artículo 9.-** En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO

#### DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**Artículo 11.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos,



entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

**Artículo 12.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

**Artículo 13.-** En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, “COPLADEMUN”.

**Artículo 17.-** Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al órgano superior jerárquico que corresponda;
- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;
- V. Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, de la Agenda Digital y sus programas;



**VI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**Artículo 19.-** Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

**I.** Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

**II.** Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

**III.** Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

**IV.** Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

**V.** Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

**VI.** Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

**VII.** Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

**VIII.** Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

**IX.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

**X.** Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

**XI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**Artículo 20.-** Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

**I.** Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

**II.** Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

**III.** Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

**IV.** Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

**V.** Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

**VI.** Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

**VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

**VIII.** Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

**IX.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

## **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

##### **CAPÍTULO III**

##### **DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 50.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

### **TÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**Artículo 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**LIBRO DÉCIMO**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**MUNICIPAL Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 10.1.-** Se regirán por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, el presente capítulo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.2.-** El titular de la Unidad de Información será designado por el Presidente Municipal. Asimismo, el Director General de cada organismo auxiliar hará la designación del titular de su Unidad de Información. Ejercerán las atribuciones señaladas por la ley de la materia.



## **BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020**

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO**

##### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 26.** El Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición de cuentas realizará las siguientes acciones:

- I. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento, de las dependencias, de las unidades administrativas y de los organismos descentralizados municipales y demás áreas que lo conforman, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación con el objeto de ofrecer a la población la posibilidad de realizar consultas de trámites y servicios;
- II. Ofrecer a la ciudadanía la información pública mediante mecanismos simples y entendibles, como la instauración de un modelo de presupuesto ciudadano;
- III. Garantizar la erradicación de todo acto relacionado con la corrupción por parte de los integrantes de la administración pública municipal y particular en el manejo adecuado y correcto de los recursos públicos;
- IV. Impulsar la creación de mecanismos de vigilancia ciudadana de las acciones que realiza el gobierno municipal, con el fin de construir un gobierno confiable y una sociedad participativa; y,
- V. Lo ordenado por el presente Bando estará a lo dispuesto por los ordenamientos y reformas federales y estatales en materia de transparencia y en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 47.** Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y las entidades de la administración pública municipal que considere necesarias, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal y que se clasificarán en:

#### ÁREAS STAFF DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

2.1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

2.2. Coordinación de Comunicación Social;

2.3. Coordinación de Informática; y,

2.4. Unidad de Transparencia

**Artículo 48.** Para el eficiente desempeño de sus funciones, cada dependencia se integrará con las subdirecciones, coordinaciones, departamentos y unidades administrativas que sean necesarias, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad a sus recursos presupuestales.

**Artículo 49.** El Ayuntamiento expedirá el Código Reglamentario que conforme a su

funcionamiento, acuerdos u otras disposiciones, tiendan a regular la funcionalidad de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**Artículo 50.** Cada unidad administrativa, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, las cuales deberán informar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de manera directa o a través de la instancia que se designe al efecto.

## **VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

La estructura orgánica de la Secretaría Técnica, dependen directamente del Ayuntamiento constitucional de Tenango del Valle, y se constituye por el titular del área y de forma descendente se delegan atribuciones hacia tres coordinaciones:

### **1. Titular de Secretaría Técnica.**

1.1.- secretaria.

#### **1.1. Coordinador de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)**

1.1.2. auxiliar

#### **1.2. Coordinador de la Unidad de Comunicación Social.**

1.2.1. fotógrafo.

1.2.2. diseñador.

1.2.3. auxiliar.

#### **1.3. Coordinador de informática.**

1.3.1. auxiliar.

#### **1.4. Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal y Protección de Datos Personales**

1.4.1. auxiliar



## VII. ORGANIGRAMA.



## VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES.

### SECRETARIA TÉCNICA

Monitorear y evaluar los procesos administrativos y de operación de actividades de servicios públicos municipales adscritos a la secretaria técnica.

#### Funciones.

- Acordar y dictar las políticas, lineamientos e instrumentos organizacionales de aplicación institucional.
- Coordinar, supervisar y certificar la implementación de un sistema de gestión de la calidad en el servicio público.
- Implementar y dar seguimiento a un sistema de transparencia en la información pública que, más allá de dar cumplimiento a las obligaciones en la materia; genere certidumbre, legitimidad y confianza ciudadana.
- Dirigir la introducción y aprovechamiento de tecnologías de la información que permitan la sistematización y automatización de procesos y procedimientos que redunden en la simplificación de trámites y servicios, así como incrementar la interoperabilidad y el intercambio de información en la administración pública municipal.
- Elaborar y entregar reportes periódicos de las actividades desarrolladas al Presidente Municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por el Presidente Municipal.

### UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

#### Objetivo General.

Coordinar la aplicación del sistema de planeación democrática del estado de México en la administración municipal, orientando la ejecución de los procesos de

recopilación de información, diseño, planeación, programación y evaluación en coordinación con todas las áreas administrativas que forman la administración municipal, con el fin de alcanzar el desarrollo institucional de la administración mediante la toma de decisiones y diseño, selección e implementación de las políticas públicas, racionalizando el gasto público orientándolo a la creación de valor público generando impactos en el bienestar de la población logrando el desarrollo del Municipio de Tenango del valle.

### **Objetivos específicos**

- Coordinar e implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Administración Municipal conforme a la normatividad vigente y aplicable en el municipio.
- Instalar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenango del valle para fortalecer los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipal asegurando la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle 2019-2021 con los planes nacional y estatal; así como fortalecer la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas, así como para dar el debido seguimiento y evaluación al plan de desarrollo municipal.
- Coadyuvar en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal con los procesos de programación y presupuestación del Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM) a través de la elaboración de reportes programático- presupuestales.
- Establecer una línea de colaboración con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, estableciendo convenios de coordinación para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal a través de los programas presupuestarios y su impacto en la creación de valor público.

## Funciones

- Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN y conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, el Plan de Desarrollo Municipal.
- Someter a aprobación del Cabildo y del COPLADEMUN el Plan de Desarrollo Municipal y realizar los procedimientos conducentes para obtener su registro en el Registro Estatal de Planes y Programas, así como presentarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al COPLADEM y a la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de egresos por programas, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal
- Elaborar las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales del presupuesto de egresos por programas
- Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo
- Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas o aquella que provenga de registros administrativos y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM cuando sea requerida y conforme a los ordenamientos aplicables
- Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna, congruente y necesaria solicitada con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservando los expedientes que sustenten la misma.

- Atender los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría, el OSFEM, el COPLADEM y el IGECEM.
- Apoyar los procesos internos, así como la toma de decisiones de las dependencias que integran la administración municipal proporcionándoles con oportunidad la información que requieran y orientándolos en materia de planeación.
- Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad
- Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal con la periodicidad que el mismo establezca.
- Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda
- Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal
- Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley en materia de presupuestación.
- Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa operativo anual
- Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización
- Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias se conduzcan conforme lo dispone la Ley y la normatividad

administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal cumpliendo con los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

- Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal
- Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual
- Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio
- Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en la Ley
- Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

## **Coordinación de Comunicación Social**

### **Objetivo General.**

Difundir de manera eficiente, oportuna y transparente las actividades, programas y servicios del Gobierno Municipal y del Ayuntamiento de Tenango del Valle, para fortalecer la imagen institucional a través de diferentes vías informativas, propias

como los medios de comunicación, con lo cual se fortalece el vínculo y aceptación de la ciudadanía local y estatal.

### **Funciones.**

- Planear y organizar el sistema de comunicación entre autoridades municipales, el ayuntamiento y la población en general;
- Generar, actualizar y supervisar el desarrollo, mantenimiento y actualización de información en el portal web en materia de transparencia, trámites, servicios y programas municipales, difundiendo las obras, programas y acciones que lleva a cabo el gobierno municipal;
- Supervisar de manera permanente el proceso para la recopilación y procesamiento de la información que se genere a través de las redes sociales con el fin de darle seguimiento;
- Supervisar de manera permanente el proceso de recopilación y procesamiento de la información que se genere a través de los medios impresos y electrónicos.
- Formular e implementar proyectos de alcance masivo a través de redes sociales y medios impresos con el fin de difundir acciones del Gobierno Municipal de Tenango del Valle;
- Generar y difundir información a la población de Tenango del Valle y sus comunidades sobre las diversas actividades o acciones que realiza el C. Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y órganos de la administración pública municipal y otros sectores del ámbito gubernamental;
- Convocar conferencias de prensa, con la finalidad de abordar temáticas correspondientes a las actividades y hechos más importantes del Gobierno Municipal de Tenango del Valle
- Elaborar, proponer e implementar acciones que permitan mantener en adecuadas condiciones el sistema de comunicación social;

- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del C. Presidente Municipal.

## **Diseño e Imagen**

### **Objetivo**

Diseñar el material gráfico que se utiliza para la comunicación interna y externa de la imagen institucional del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, con la finalidad de dar a conocer las actividades que se realizan para el beneficio y progreso del municipio

### **Funciones**

- Recibir, registrar y dar respuestas a las solicitudes de las unidades administrativas del ayuntamiento para elaborar y proponer los diseños que optimicen el uso de la imagen institucional tanto para la comunicación interna como para campañas de difusión e inserciones en medios impresos y electrónicos;
- Revisar y dar seguimiento a los proyectos de diseño hasta su conclusión, en coordinación con las unidades administrativas solicitantes
- Notificar las propuestas, modificaciones, revisiones y validación de las solicitudes de diseño gráfico e imagen
- Apoyar y asesorar a las diferentes áreas del ayuntamiento con la finalidad de posicionar la imagen institucional del gobierno municipal;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



## **Secretaria**

### **Objetivo**

Brindar apoyo a la o el titular de la Coordinación de Comunicación Social y de las áreas que la conforman en los asuntos de carácter administrativo, así como dar atención al público.

### **Funciones**

- Apoya en las diferentes actividades administrativas,
- Elaboración de oficios,
- Recepción de oficios y circulares.

### **Fotógrafo**

Dar cobertura fotográfica a los eventos del Ayuntamiento que se efectúen dentro y fuera de sus instalaciones, mantener actualizada la memoria gráfica de toda acción del Gobierno Municipal y las dependencias.

### **Funciones**

- Será el encargado de tomar las fotografías de todos los eventos a los que acuda el presidente municipal, síndica y regidores, ese material será archivado para su posterior utilización
- Apoyará en las diversas actividades como son ruedas de prensa, eventos públicos y masivos.

## **Coordinación de informática objetivo y funciones.**

### **Objetivo del área de sistemas:**

Integrar y coordinar los servicios informáticos a las áreas que integran el Ayuntamiento de Tenango del Valle a efecto de ayudar en la toma de decisiones y el cumplimiento de las metas.

## **Funciones:**

- Administración de redes, control y mantenimiento de las mismas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software.
- Instalación y configuración de equipos.
- Dar soporte a los usuarios de computadoras.

## **Unidad de Transparencia**

### **Objetivo General**

Hacer efectivo el derecho de Acceso a la Información Pública Municipal a la Sociedad a través de la observancia de la ley, a fin de fortalecer la cultura de la transparencia como un instrumento democrático.

### **funciones**

- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Acceso a la Información Pública, La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



## **IX. DIRECTORIO.**

Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza

**Presidente Constitucional del Municipal de Tenango De Valle 2019-2021**

Lic. Zully Cedillo Ibarra

**Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Tenango del Valle**

C. Yeimi Esmeralda Gonzales Valdez

**Titular de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tenango del Valle.**

lic. Lizette Marbán Martínez

**Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tenango del Valle.**

Ing. Roberto Garcia Talavera.

**Titular de la Coordinación de Informática.**

C. Miguel Ángel Aguilar Zarza

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle**

## X. VALIDACIÓN

### ELABORO: SECRETARÍA TÉCNICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

#### Acuerdos

**Acuerdo 019/2020.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Secretaría Técnica.

**Acuerdo 048/2020.** Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Acuerdo 049/2020.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

<b>FECHA DE ACTUALIZACION</b>	<b>DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION</b>

